

ACO/RNM/GGC  
2026\_PEPCS\_00001

**INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ**

**ANUNCIO**

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO DE HACIENDA E INTERVENCIÓN DEL IEDT.**

Con fecha 23 de junio de 2026 la Vicepresidencia del IEDT, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

**PRIMERO.-** Con fecha 10 de junio del actual, por el Servicio competente se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la cobertura temporal del puesto de Jefe/a de Servicio de de Hacienda e Intervención, actualmente vacante, al resultar imprescindible garantizar la continuidad ordinaria del servicio público y el adecuado funcionamiento del mismo.


**SEGUNDO.-** Consta igualmente providencia de la Vicepresidencia, de fecha 8 de junio de 2026, mediante la cual se dispone el inicio del expediente administrativo para la cobertura temporal del referido puesto mediante comisión de servicios, al apreciarse la concurrencia de razones organizativas, funcionales y técnicas que justifican acudir a un mecanismo excepcional y temporal de provisión.

**TERCERO.-** La naturaleza estratégica del puesto y la especial relevancia de las funciones de coordinación, supervisión y gestión económico-financiera que tiene atribuidas hacen necesario que la cobertura temporal recaiga en personal funcionario de carrera que reúna la cualificación técnica, experiencia y adecuación funcional necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del servicio, particularmente en materias de control económico-financiero, gestión presupuestaria, contabilidad pública, contratación administrativa, subvenciones, administración electrónica y organización de servicios económicos.

Asimismo, dada la naturaleza de las funciones desarrolladas en este Servicio, resulta conveniente que las personas aspirantes cuenten con experiencia específica en el ámbito económico-financiero del sector público y, especialmente, en la Administración Local.

**CUARTO.-** Consta en el expediente informe jurídico de fecha 10 de junio de 2026.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	BFiOM0ZFkjOXz5/R+J35sQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	24/06/2026 08:47:42	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BFiOM0ZFkjOXz5/R+J35sQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BFiOM0ZFkjOXz5/R+J35sQ==</a>			

**IEDT**Instituto de Empleo y Desarrollo  
Socioeconómico y Tecnológico**PRIMERO.- Normativa aplicable**

Con carácter general, la normativa y demás argumentación jurídica aplicable referente al asunto propuesto la encontramos recogida principalmente en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SEGUNDO.- Sobre la comisión de servicios como forma de provisión temporal**

El artículo 64 del Real Decreto 364/1995 establece que, cuando un puesto de trabajo quede vacante y exista urgente e inaplazable necesidad, podrá ser cubierto en comisión de servicios de carácter voluntario con personal funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño.

La CCSS como forma de provisión no consiste en el procedimiento de provisión definitiva de un puesto mediante concurso o libre designación, como recoge el artículo 36 y concordantes de del RD 364/1995, y también es distinta a la adscripción provisional regulada en el artículo 63 de la misma normativa, principalmente, en los efectos de la temporalidad y duración de la forma de provisión que para la CCSS se contempla como de un año máximo, prorrogable por otro año más.

La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, aplicable a funcionarios de la administración local del territorio de Andalucía conforme a artículo 3.d) de dicha ley, recoge en su artículo 138 la posibilidad de la Comisión de Servicios Interadministrativa, en virtud de la cual un funcionario de carrera de una administración podrá prestar servicios de manera temporal mediante comisión de servicios en otra administración pública diferente a la que pertenece y en la que está en servicio activo.

“Artículo 138. Comisión de servicios interadministrativa.

1. La comisión de servicios interadministrativa a la que se refiere este artículo se define como un procedimiento de movilidad de carácter voluntario, en cuya virtud el personal funcionario de carrera podrá ser asignado para prestar servicios con carácter temporal en una administración pública distinta de aquella a la que pertenece con carácter definitivo y en la que está en situación de servicio activo.

2. La comisión de servicios interadministrativa requerirá el previo acuerdo de las Administraciones públicas afectadas y la aceptación de la persona interesada, pudiendo autorizarse para la realización de programas o trabajos determinados, u otras causas debidamente justificadas, por un período máximo de un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años. La duración inicial será fijada de antemano en atención a la naturaleza de los trabajos a desarrollar y solo implicará la reserva del puesto de trabajo cuando este hubiera sido obtenido por concurso general y fuera acordada por tiempo no superior a un año. No obstante, por razones de interés público, el Consejo de Gobierno podrá autorizar la reserva del puesto de trabajo por tiempo superior a un año.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	BFiOM0ZFkjOXz5/R+J35sQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	24/06/2026 08:47:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BFiOM0ZFkjOXz5/R+J35sQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BFiOM0ZFkjOXz5/R+J35sQ==</a>		



3. Las comisiones de servicio interadministrativas finalizarán, además de por la expiración de los plazos establecidos, por decisión expresa de cualquiera de las Administraciones afectadas.

4. Las retribuciones serán satisfechas en su integridad por la Administración donde se preste efectivamente el servicio.”

En el supuesto que nos ocupa, la provisión temporal se refiere a un puesto de naturaleza técnica y directiva cuyas funciones comprenden tareas de coordinación, supervisión, gestión económico-financiera, control interno, organización administrativa y asistencia técnica especializada.

La convocatoria se configura con carácter abierto a personal funcionario de carrera perteneciente al Subgrupo A1 que reúna cualificación y experiencia adecuadas en materias económico-financieras, presupuestarias, contables, de control interno, auditoría pública o gestión económica del sector público, incluyendo tanto personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional como personal funcionario perteneciente a cuerpos, escalas o subescalas técnicas superiores de contenido económico o equivalente de la Administración Local.

Todo ello debe entenderse sin perjuicio del debido respeto al régimen jurídico propio de las funciones públicas reservadas legalmente al personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que deberán ser ejercidas por quien legalmente corresponda conforme a la normativa aplicable.

#### **TERCERO.- Sobre la necesidad de publicidad y concurrencia**

Comprobada la concurrencia de los requisitos para proveer el puesto mediante comisión de servicios, existencia de puesto vacante y necesidad de cubrirlo, para darle mayor publicidad y fomentar la transparencia y conocimiento por posibles interesados que a su vez ayude a la posibilidad de proveer el puesto de manera temporal, se considera oportuno la publicación de anuncio en Tablón de anuncios de la Diputación de Cádiz y página web del IEDT (<https://www.dipucadiz.es/iedt/empleo-publico/>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Dicha comisión de servicios deberá efectuarse a petición de la Administración interesada y previo informe favorable de la Entidad Local donde el funcionario preste sus servicios.

Para la realización del procedimiento se considera necesaria la aprobación de bases que regulen la tramitación de este e informen de las condiciones y requisitos necesarios y adecuados a cumplimentar por los aspirantes interesados.

#### **CUARTO.- Sobre la apreciación de la idoneidad profesional y funcional de las personas aspirantes**

Tratándose de una provisión temporal mediante comisión de servicios, el procedimiento no participa de la naturaleza propia de los sistemas ordinarios de provisión definitiva, por lo que la selección no se articula mediante baremación reglada de méritos en sentido estricto, sino mediante una apreciación motivada de la idoneidad profesional y funcional de las personas aspirantes.

Dicha apreciación deberá fundamentarse en la adecuación objetiva del perfil profesional acreditado respecto de las funciones y responsabilidades inherentes al puesto, valorándose especialmente la experiencia efectiva en materias de intervención administrativa, control económico-financiero, gestión presupuestaria, contabilidad pública, contratación administrativa, control interno, auditoría pública, estabilidad presupuestaria, administración electrónica y dirección u organización de servicios económicos del sector público.

Asimismo, podrá ponderarse la experiencia desarrollada en entidades locales o entidades del sector público de complejidad organizativa similar, la solvencia técnica acreditada y el conocimiento del régimen jurídico aplicable a las haciendas locales y al funcionamiento económico-financiero de las Administraciones Públicas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	BFiOM0ZFkjOXz5/R+J35sQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	24/06/2026 08:47:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BFiOM0ZFkjOXz5/R+J35sQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BFiOM0ZFkjOXz5/R+J35sQ==</a>		



**IEDT**Instituto de Empleo y Desarrollo  
Socioeconómico y Tecnológico**QUINTO.- Sobre la duración y efectos de la comisión de servicios**

La comisión de servicios tendrá carácter temporal y duración inicial máxima de un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años, cuando subsistan las circunstancias organizativas que motivaron su concesión y se mantengan los requisitos legalmente exigidos.

La cobertura temporal mediante comisión de servicios no confiere derecho alguno a la permanencia definitiva en el puesto, quedando condicionada tanto a la continuidad de las necesidades del servicio como a la eventual provisión definitiva del puesto mediante los procedimientos ordinarios legalmente establecidos.

La efectividad de la comisión de servicios quedará condicionada, en todo caso, a la conformidad de la Administración de origen y al cumplimiento de los requisitos y autorizaciones exigibles conforme a la normativa de función pública que resulte aplicable.

**CONCLUSIÓN**

En atención a cuanto antecede, y a la vista de la concurrencia de una necesidad organizativa urgente e inaplazable derivada de la necesidad de garantizar el adecuado funcionamiento del Servicio de Hacienda e Intervención del IEDT, así como la continuidad ordinaria de las funciones de coordinación, supervisión y gestión económico-financiera de la Entidad, se considera jurídicamente procedente acudir a la provisión temporal del puesto de Jefe/a de Servicio de Hacienda e Intervención mediante el sistema excepcional de comisión de servicios.

La utilización de esta modalidad temporal de provisión encuentra adecuada cobertura normativa en la legislación de función pública anteriormente citada, apreciándose suficientemente justificadas las razones de necesidad y continuidad del servicio público que motivan el inicio del procedimiento.

Asimismo, la tramitación propuesta, mediante convocatoria pública abierta a personal funcionario de carrera perteneciente al Sector de la Administración Local, incluyendo los funcionarios de habilitación nacional pertenecientes al Subgrupo A1 con cualificación y experiencia adecuada en materias económico-financieras, presupuestarias, contables o de control interno, con aprobación previa de bases reguladoras y sometimiento a criterios de publicidad, concurrencia, transparencia e idoneidad profesional, resulta conforme con los principios constitucionales de mérito y capacidad, así como con la doctrina jurisprudencial consolidada en relación con las comisiones de servicios.

Todo ello deberá entenderse sin perjuicio del debido respeto al régimen jurídico propio de las funciones públicas reservadas legalmente al personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que serán ejercidas por quien legalmente corresponda conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, no se aprecia inconveniente jurídico para la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria para la provisión temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de Jefe/a de Servicio de Hacienda e Intervención, debiendo continuarse la tramitación del expediente conforme al procedimiento legalmente establecido.

A la vista de lo expuesto, visto el informe jurídico y siendo el órgano competente la Vicepresidencia del IEDT, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de 25 de julio de 2023, vengo en RESOLVER,

**PRIMERO.-** Iniciar procedimiento para la provisión temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado "Jefe/a de Servicio de Hacienda e Intervención" vinculado funcionalmente al Servicio de Hacienda e

<b>Código Seguro De Verificación</b>	BFiOM0ZFkjOXz5/R+J35sQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	24/06/2026 08:47:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BFiOM0ZFkjOXz5/R+J35sQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BFiOM0ZFkjOXz5/R+J35sQ==</a>		



Intervención, mediante convocatoria abierta a funcionarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas, mediante publicación en Tablón de anuncios de la Diputación de Cádiz y página web del IEDT (<https://www.dipucadiz.es/iedt/empleo-publico/>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria que regirán la convocatoria pública para la provisión temporal del referido puesto mediante comisión de servicios, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Cádiz, al siguiente tenor:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO DE HACIENDA E INTERVENCION.

**PRIMERO.- OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto regular la provisión temporal, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto de trabajo denominado “Jefe/a de Servicio de Hacienda e Intervención”, actualmente vacante o no cubierto de forma efectiva en la plantilla del IEDT, mediante convocatoria abierta a personal funcionario de carrera perteneciente a otras Administraciones Públicas.

La convocatoria tendrá carácter abierto tanto a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional como a personal funcionario de carrera de todas las Administraciones Locales perteneciente al Subgrupo A1, integrado en cuerpos, escalas o subescalas técnicas superiores de contenido económico, financiero, presupuestario, contable o equivalente, tales como Técnicos/as de Administración Especial Economistas, Técnicos/as Superiores en Gestión Económico-Financiera, Intervención, Auditoría, Hacienda Pública o similares.

El puesto convocado se encuentra adscrito al Servicio de Hacienda e Intervención y tiene atribuidas funciones de dirección, coordinación, supervisión técnica y apoyo a las actuaciones relacionadas con la gestión económico-financiera, presupuestaria, contable y de control interno del organismo, sin perjuicio de las funciones públicas reservadas que correspondan al personal funcionario legalmente habilitado para su ejercicio.

La plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Subgrupo A1, con las siguientes características económicas:

- Complemento de Destino: Nivel 27. 13.936,58 € anuales
- Complemento Específico: 32.721,92 € anuales (ejercicio 2026).

La presente provisión tiene carácter estrictamente temporal y no implica adquisición de derecho alguno a la permanencia definitiva en el puesto.

**SEGUNDO.- MOTIVACIÓN DE LA PROVISIÓN**

La presente convocatoria se fundamenta en la necesidad urgente e inaplazable de garantizar la continuidad y adecuado funcionamiento del Servicio de Hacienda e Intervención, así como de asegurar la adecuada coordinación técnica, supervisión y tramitación de los procedimientos económico-financieros, presupuestarios y de control interno del IEDT.

La necesidad de proceder a la cobertura temporal del puesto deriva de la existencia de una situación organizativa que exige asegurar el normal funcionamiento del Servicio de Hacienda e Intervención, dada la relevancia institucional y jurídica de las funciones técnicas y de coordinación inherentes al puesto, así como la necesidad de garantizar la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	BFiOM0ZFkjOXz5/R+J35sQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	24/06/2026 08:47:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BFiOM0ZFkjOXz5/R+J35sQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BFiOM0ZFkjOXz5/R+J35sQ==</a>		



continuidad junto a la Intervención del Organismo de los procedimientos de control interno, fiscalización, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y supervisión económico-financiera de la Entidad Local realizando actuaciones propias de esta Jefatura y en concreto el control de los procedimientos administrativo que incidan en la gestión económica del Organismo Autónomo.

#### TERCERO.- DURACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS

La comisión de servicios tendrá una duración máxima inicial de un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años, siempre que subsistan las necesidades organizativas y funcionales que justificaron su concesión y se mantengan los requisitos legalmente exigidos para el desempeño del puesto.

La comisión de servicios quedará condicionada, en todo caso, a la cobertura definitiva del puesto mediante los procedimientos ordinarios de provisión legalmente previstos, así como a las autorizaciones, informes y conformidades exigibles conforme al régimen jurídico aplicable al personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

#### CUARTO.- FUNCIONES DEL PUESTO

Corresponderán al puesto objeto de provisión, entre otras, las siguientes funciones:

- Dirección, coordinación y supervisión técnica del Servicio de Hacienda e Intervención y de las unidades administrativas adscritas al mismo
- Control de la gestión económica del Organismo, coordinando todos los servicios en esta materia y visando previamente los informes propuestas y resto de actuaciones administrativas que sean objeto de control económico y presupuestario con carácter previo a la Dirección.
- Coordinación y apoyo técnico con la Intervención del Organismo en materias de gestión económico-financiera, presupuestaria, contabilidad pública y control interno.
- Elaboración de estudios, informes, propuestas y documentación técnica de contenido económico-financiero y presupuestario.
- Coordinación y seguimiento de expedientes con contenido económico, presupuestario o contractual.
- Supervisión administrativa de procedimientos relacionados con estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y control del gasto.
- Coordinación de la información económico-financiera y apoyo técnico a los órganos directivos y administrativos del organismo.
- Dirección funcional y coordinación del personal adscrito al Servicio de Hacienda e Intervención del Organismo.
- Impulso y mejora de procedimientos de administración electrónica y gestión interna.
- Cualesquiera otras funciones de coordinación, gestión y asistencia técnica inherentes al puesto.

El desempeño del puesto no supondrá, por sí mismo, la atribución ni el ejercicio autónomo de funciones públicas reservadas legalmente al personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que serán ejercidas por quien legalmente corresponda.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	BFiOM0ZFkjOXz5/R+J35sQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	24/06/2026 08:47:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BFiOM0ZFkjOXz5/R+J35sQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BFiOM0ZFkjOXz5/R+J35sQ==</a>		



#### QUINTO.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para participar en el presente procedimiento, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera perteneciente al Subgrupo A1 de Administración Local.
- b) Pertenecer a cuerpos, escalas o subescalas cuyo contenido funcional se encuentre relacionado con materias económico-financieras, presupuestarias, contables, de control interno, auditoría pública, intervención administrativa, hacienda pública o gestión económica, incluyendo, entre otros:
  - Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a las subescalas de Intervención-Tesorería o Secretaría-Intervención.
  - Técnicos/as de Administración Especial, rama económica o equivalente.
  - Técnicos/as Superiores Economistas.
  - Técnicos/as de Gestión Económico-Financiera.
  - Técnicos/as Superiores de Hacienda, Intervención, Auditoría o Control Financiero.
  - Cualesquiera otros cuerpos o escalas técnicas superiores de contenido funcional análogo o equivalente.

#### SEXTO.- SOLICITUDES

Las personas interesadas deberán presentar solicitud dirigida a la Presidencia del IEDT, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En el supuesto de presentación por medios distintos al registro electrónico o presencial del IEDT, la persona interesada deberá remitir copia justificativa de la presentación dentro del plazo indicado al correo electrónico [iedtpersonal@dipucadiz.es](mailto:iedtpersonal@dipucadiz.es)

Junto con la solicitud deberá aportarse:

- Currículum vitae actualizado y firmado.
- Certificación acreditativa de la condición de funcionario/a de carrera con habilitación nacional, subescala, categoría, situación administrativa y puesto desempeñado en su caso.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Certificados de servicios prestados.
- Documentación justificativa de cursos de formación relacionados con las funciones del puesto.
- Memoria breve sobre organización y mejora funcional del Servicio de Hacienda e Intervención.
- Declaración responsable de no encontrarse inhabilitado/a ni separado/a del servicio.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	BFiOM0ZFkjOXz5/R+J35sQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	24/06/2026 08:47:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BFiOM0ZFkjOXz5/R+J35sQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BFiOM0ZFkjOXz5/R+J35sQ==</a>		



Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Podrán recabarse de las personas interesadas cuantas aclaraciones o documentación complementaria se estimen necesarias para la comprobación de los requisitos y méritos alegados.

**SÉPTIMO.- COMPROBACIÓN DE REQUISITOS E IDONEIDAD**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Área competente se procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento.

Igualmente, se valorará la idoneidad profesional y funcional de las candidaturas presentadas atendiendo a la adecuación del perfil profesional, experiencia acreditada y conocimientos específicos relacionados con las funciones reservadas inherentes al puesto objeto de provisión.

La provisión mediante comisión de servicios no constituye un procedimiento ordinario de provisión definitiva mediante concurso o libre designación, por lo que la apreciación de la idoneidad se efectuará de manera motivada atendiendo a criterios de adecuación funcional y organizativa.

La apreciación de la idoneidad no se limitará exclusivamente a la pertenencia a una concreta subescala funcionarial, sino que atenderá a la adecuación objetiva del perfil profesional, experiencia acreditada, conocimientos técnicos y capacidad organizativa de las personas aspirantes respecto de las funciones de coordinación, supervisión y gestión económico-financiera inherentes al puesto convocado.

Podrá recabarse asistencia técnica especializada para la valoración de las candidaturas cuando se considere conveniente para una adecuada apreciación de la idoneidad de las personas aspirantes.

**OCTAVO.- CRITERIOS PARA LA APRECIACIÓN DE LA IDONEIDAD**

**Experiencia y formación**

Para la apreciación de la idoneidad se valorará especialmente la experiencia, formación y adecuación funcional de las personas aspirantes respecto de las funciones económico-financieras y de dirección técnica inherente al puesto convocado.

Entre otros aspectos, podrán valorarse:

- Experiencia en dirección, coordinación u organización de Servicios Económicos o Unidades Administrativas de contenido financiero o presupuestario.
- Experiencia en intervención, fiscalización, control financiero, auditoría pública o control interno.
- Experiencia en gestión presupuestaria, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y contabilidad pública.
- Experiencia en tramitación y supervisión de expedientes de contratación, subvenciones, convenios y gastos públicos.
- Experiencia en Organismos Autónomos, Entidades Instrumentales, Diputaciones, Ayuntamientos u otras Entidades del Sector Público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	BFiOM0ZFkjOXz5/R+J35sQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	24/06/2026 08:47:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BFiOM0ZFkjOXz5/R+J35sQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BFiOM0ZFkjOXz5/R+J35sQ==</a>		



**IEDT**Instituto de Empleo y Desarrollo  
Socioeconómico y Tecnológico

- Conocimiento del régimen jurídico de las Haciendas Locales y del Sector Público.
- Formación especializada relacionada con Haciendas Locales, contabilidad pública, control interno, auditoría pública, contratación administrativa o administración electrónica.
- Experiencia en implantación y mejora de procedimientos administrativos y herramientas de administración electrónica.
- Experiencia en coordinación con órganos de control externo y otras Administraciones Públicas.
- Cualesquiera otros méritos directamente relacionados con las funciones y responsabilidades del puesto.

Se valorará especialmente la experiencia desarrollada en Entidades Locales de especial complejidad organizativa, así como el conocimiento del funcionamiento administrativo y económico de la Administración Local andaluza y de la Diputación Provincial de Cádiz.”

#### Entrevista

Potestativamente podrá convocarse a las personas aspirantes para la celebración de entrevista curricular y funcional destinada a completar la apreciación de la idoneidad y adecuación profesional al puesto convocado.

#### NOVENA.- RESOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO

Finalizada la valoración de las candidaturas, el órgano competente determinará qué persona aspirante reúne el perfil profesional más adecuado e idóneo para el desempeño temporal del puesto mediante comisión de servicios.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y reflejará los elementos de valoración considerados para apreciar la idoneidad de la candidatura seleccionada.

En cualquier caso, la efectividad de la comisión de servicios quedará condicionada a la obtención de las autorizaciones, conformidades e informes favorables exigibles conforme al régimen jurídico del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y, en su caso, a la conformidad de la Administración de origen.

El órgano competente podrá igualmente declarar desierta la convocatoria si considerase que ninguna de las candidaturas presentadas resulta adecuada para el desempeño del puesto.

#### DÉCIMO.- TOMA DE POSESIÓN

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en la normativa aplicable y en la resolución de adjudicación de la comisión de servicios.

#### DÉCIMO PRIMERO.- PUBLICIDAD

Las presentes bases y convocatoria serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios/Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz, garantizándose los principios de publicidad y transparencia del procedimiento.”

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

La eventual adjudicación del puesto a personal funcionario distinto del perteneciente a la escala de habilitación nacional

<b>Código Seguro De Verificación</b>	BFiOM0ZFkjOXz5/R+J35sQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	24/06/2026 08:47:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BFiOM0ZFkjOXz5/R+J35sQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BFiOM0ZFkjOXz5/R+J35sQ==</a>		



**IEDT**Instituto de Empleo y Desarrollo  
Socioeconómico y Tecnológico

no implicará la atribución automática de funciones públicas reservadas legalmente a dicho personal funcionario, debiendo garantizarse en todo caso que tales funciones sean ejercidas por quien legalmente corresponda conforme a la normativa vigente.

**TERCERO.**-Dar traslado de la presente resolución al Órgano competente y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Cádiz.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	BFiOM0ZFkjOXz5/R+J35sQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	24/06/2026 08:47:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BFiOM0ZFkjOXz5/R+J35sQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BFiOM0ZFkjOXz5/R+J35sQ==</a>		

